

**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0125 SENAMHI-PREJ-SGS/2014
LIMA 11 DE AGOSTO 2014**

VISTO

El Informe N° 01/SENAMHI-SGS/2014 de 11 de Julio del 2014, remitido por la Secretaria General del SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se aprobó un nuevo régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, establece que las entidades públicas comprendidas en su ámbito, entre las que se encuentra el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo de seis (6) años;

Que, igualmente, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes mencionada, dispone que para el proceso de transición de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil, se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que dichas entidades deberán observar, conforme a los términos normativos previstos en dicho dispositivo legal;

Que, con este marco normativo la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE de 27 de setiembre de 2013, aprobó los "Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil", los cuales tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen que regula la citada ley;

Que, en el numeral 3. Etapa 1: Preparación de la entidad, literal a. de los lineamientos antes referidos, se establece que se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y que, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso; asimismo, en el literal d. del mismo numeral, se establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad, estableciendo además su composición;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, se establecen las reglas específicas de implementación del nuevo régimen en las entidades públicas, entre ellas las Actividades Preparatorias, que se inician con la designación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil;

Que, en tal sentido resulta necesario conformar en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, a través del acto administrativo correspondiente;

RECEIVED
AGOSTO 12 2014
SECRETARIA GENERAL
SENAMHI

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 4 de noviembre de 2011 y;

Con las visaciones del Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la cual tendrá a su cargo impulsar, difundir y supervisar el proceso del tránsito en cada una de sus etapas, así como coordinar su desarrollo con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, conforme a lo previsto en la Ley N° 30057 y normativa complementaria descrita en la parte considerativa de la presente resolución.

Dicha Comisión de Tránsito está integrada por los siguientes miembros:

- El Secretario General, quien lo presidirá
- El Asesor Hidrometeorológico, en representación del Titular de la Entidad
- La Directora General de Presupuesto y Planificación.
- El Director de la Oficina de Racionalización
- El Director General de Administración.
- El Director de Personal.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Estadística e Informática publique y realice la difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Atentamente,



Amelia Diaz P
Ing. AMELIA DIAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:

- a) SGS
 - b) OAJ
 - c) OGP
 - d) OGA
 - e) OPE
 - f) OGEI
- Archivo
CAV

RECIBIDO
Oficina General de Estadística e Informática
Reg.: <u>695</u>
Fecha: <u>12 AGO 2014</u> Hora:
Firma: